CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 019 – 2026

Contratante:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA. NIT. 800.103.884-9
Contratista:	CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA VIRGINIA NIT 900.562.171-7
Representante Legal:	ORFA LUCIA ORTEGA C. C. 42.027.353 DE LA VIRGINIA, RISARALDA
Objeto:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO GRÁFICO PUBLICITARIO Y EDITORIAL PARA EL APOYO A LA GESTIÓN COMUNICATIVA Y POSICIONAMIENTO DE MARCA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA E.S.P."
Valor:	TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($13.836.000)
Plazo de Ejecución:	SEIS (06) MESES, SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL 2026

Entre los suscritos a saber **GRIMANESA RESTREPO ZAPATA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.087.553.924 expedida en La Virginia (Risaralda), en su condición de Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, designada mediante Decreto Municipal No 153 de fecha agosto 20 de 2024 como Gerente de la E.S.P de La Virginia, facultada para contratar según lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo número 016 de las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2014 del Honorable Concejo Municipal y en el artículo octavo del Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa número 019 de 2021 y quien en adelante se denominara **LA EMPRESA** y por la otra,

ORFA LUCIA ORTEGA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número C.C. 42.027.353 de La Virginia, Risaralda, obrando en nombre y representación de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA VIRGINIA, identificada con el NIT No 900.562.171-7 con domicilio en la Calle 17 No 11-27 barrio El Prado, teléfono 3107052622, con correo electrónico corfavi.2@gmail.com y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA; se ha acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios el cual se regula por los principios básicos de contratación estatal y de manera especial por las condiciones que constan en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO GRÁFICO PUBLICITARIO Y EDITORIAL PARA EL APOYO A LA GESTIÓN COMUNICATIVA Y POSICIONAMIENTO DE MARCA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA E.S.P.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 019 – 2026

SEGUNDA. ALCANCES: Para la ejecución del objeto contractual y de cada una de las obligaciones que de él se derivan, se requiere un profesional en áreas administrativas, económicas, financieras o afines en ciencias económicas, que preste los servicios que a continuación se describen:

1. Elaborar piezas gráficas y visuales con contenidos claros y novedosos que garanticen la difusión de informaciones relacionadas con La ESP, sus macroproyectos, proyectos, de impacto para el municipio, presentados por La Gerencia, La Subgerencia Comercial de Asuntos Administrativos y Financieros y La Subgerencia de Planificación técnica, administrativa, operativa y prestación de servicios.

2. Diseñar y producir el material fotográfico de todas las actividades de la ESP, gestionando un banco de recursos visuales para fortalecer la imagen corporativa de la empresa, además el registro fotográfico de las labores de los funcionarios, así como para el carnet institucional.

3. Mantener actualizado mensualmente el archivo digital en el banco de contenido de la ESP, el archivando debe corresponder a la misma cantidad de material producido durante la vigencia de cada informe.

4. Crear, diseñar y modificar todos los programas, planes, manuales, reglamentos, documentos y otros de La ESP, con los diseños institucionales.

5. Diseñar el costado de la factura de la esp , con información actualizada y de interés para los usuarios.

6. Dar cumplimiento a la matriz de comunicaciones

7. Apoyar en el diseño y maquetación (proceso de planificar, organizar y definir las secciones de la página web) de piezas gráficas para dar a conocer a la ciudadanía los diferentes proyectos y programas que se adelanta desde la esp, además de la nueva imagen de la web según los requisitos de ley.

8. Proyectar gráficamente todos los documentos, informes, presentaciones que utilice la empresa para resaltar la imagen institucional.

9. Diseñar y evaluar una estrategia integral de comunicaciones institucionales orientada a posicionar a la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia E.S.P. a nivel nacional, con el objetivo concreto de lograr, durante la vigencia 2026, al menos un (1) reconocimiento, distinción, certificación o mención nacional, otorgado por: Entes de inspección, vigilancia y control del sector de servicios públicos domiciliarios, y/o Entidades del Gobierno Nacional, y/o Organismos, programas o iniciativas de carácter nacional reconocidos en el sector público, ambiental, de calidad, transparencia, buen gobierno, innovación o sostenibilidad.

 Nota: El presente alcance configura una obligación de medio calificado, no una obligación de resultado, dado que la decisión final de otorgamiento del reconocimiento corresponde a terceros.

10. Administrar y gestionar integralmente las redes sociales oficiales de la empresa (Twitter/X, Facebook, TikTok, YouTube, Portal Web e Instagram), incluyendo la planificación, creación, programación y publicación de contenidos, la interacción con la comunidad digital en calidad de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 019 – 2026

Community Manager, el monitoreo del comportamiento de las audiencias y el análisis de estadísticas de alcance, interacción y crecimiento de seguidores, así como la presentación de informes periódicos que permitan evaluar resultados y proponer acciones de mejora para fortalecer la comunicación y el posicionamiento institucional.

11. Las demás requeridas por La Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, en desarrollo del objeto contractual

Nota 01: El contratista se compromete en cumplir y acatar lo dispuesto en la Resolución interna 598 del 29 de septiembre de *2022 Por la cual adoptó la política de tratamiento y protección de datos personales y derechos de autor y/o autorización de uso de los contenidos y propiedad intelectual de la E.S.P. de La Virginia.*

Nota 2: La ejecución de los alcances se hará de acuerdo al cronograma de actividades mensuales concertado con el supervisor del contrato.

TERCERA. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Constituirán derechos y deberes de las partes, en el presente contrato hasta su liquidación las contenidas para este tipo de contrato en la Constitución Nacional y en la ley y además las siguientes:

DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE tendrá, de entre otros los siguientes derechos y deberes:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista.

DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA tendrá, de entre otros los siguientes derechos y deberes:

1. Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.
2. Colaborará con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto se cumpla y que este sea de la mejor calidad;
3. Obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
4. Podrá acudir ante las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quien los desconozca o vulnere.
5. Garantizará la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.
6. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 019 – 2026

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios se fija en la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($13.836.000),** incluyendo IVA en caso de que el contratista esté obligado a pagarlo conforme a la normativa vigente. La Empresa de Servicios Públicos de La Virginia se obliga a pagar al contratista el valor total del contrato en pesos colombianos, en pagos mensuales realizados mediante

actas parciales. Cada acta tendrá un valor de hasta **DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE. ($2.306.000)** o su equivalente, entendido este como el monto proporcional a los días en que se haya prestado efectivamente el servicio durante el mes correspondiente. El pago estará sujeto a la presentación del informe de actividades por parte del contratista, la suscripción del acta de supervisión por el funcionario designado para la vigilancia y control del contrato, y el recibido a satisfacción de las obligaciones contractuales por parte de la entidad. **PARÁGRAGO.** EL CONTRATISTA conoce y acepta los descuentos legales aplicables a esta contratación.

QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA declara que actúa de manera independiente en la ejecución del presente contrato, sin que exista subordinación o dependencia alguna respecto del CONTRATANTE, de igual forma, declara que ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa. Entre el CONTRATISTA, el equipo de trabajo que éste contrate y La E.S.P. de La Virginia no existe, ni existirá vínculo laboral alguno, en consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar.

SEXTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato de Prestación de Servicio, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución, Las Leyes, Decretos y demás normas que rigen estos contratos. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo con lo señalado en la Ley 716 de diciembre 24/2001 artículo 4º- parágrafo 3º.

OCTAVA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato de Prestación de Servicios se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026 con CDP N° 2026022 del 07 de enero del 2026.

NOVENA. SUPERVISION: La supervisión del presente contrato de Prestación de Servicios estará a cargo del Subgerente Comercial Y Asuntos Administrativos Y Financieros de La E.S.P. La Virginia, quien tendrá las siguientes funciones, además de aquellas relacionadas en el manual de Supervisión e Interventoría de la ESP LA VIRGINIA:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando estos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
7. Informar a la entidad estatal los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, así como entregar los soportes necesarios para que LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA desarrolle las actividades correspondientes.
8. Informar a LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA desarrolle las actividades correspondientes.
9. Las demás acciones propias de este Contrato y que deba desarrollar en su calidad de Supervisor y contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Junta directiva de la Empresa según Acuerdo de Junta No. 018 del 27 de diciembre de 2021 el cual asume que conoce y acata en su integridad.

DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato de prestación de servicio se entenderá perfeccionado cuando se logre el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación, se formalice y eleve a escrito y se expida el correspondiente registro presupuestal. Una vez perfeccionado el contrato, se deben cumplir los requisitos previos que incluyen la constitución de las garantías exigidas, la aprobación de estas y la formalización del acta de iniciación.

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO: Como lo dispone el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3º. de la Ley 689 de 2001, el presente contrato se regirá en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos, por el derecho privado y en especial por el estatuto de contratación de la Empresa adoptado por la Junta Directiva de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de EL CONTRATISTA en alguna de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato de prestación de servicios, dará derecho a LA EMPRESA a imponer al contratista multas diarias sucesivas a razón del 0.01% del valor total del contrato, sin exceder en total el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del Contratista sobre las obligaciones que adquiere del presente contrato de prestación de servicios, LA EMPRESA podrá imponerle a este, a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del presente contrato de prestación de servicios que se hará

efectiva por LA EMPRESA una vez se dé el hecho de incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a tomar una póliza única, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el país, en la que se ampare a la E.S.P La Virginia, ante cualquier posible incumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.

PÓLIZA ÚNICA. Que ampare:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones, si las hubiere, y cuatro (04) meses más. La póliza deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento cubrirá a la ESP La Virginia de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

- **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato de prestación de servicios y con una vigencia igual del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere, y cuatro (04) meses más.

DÉCIMA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para ejecutar el objeto del presente contrato es de SEIS (06) MESES, para su ejecución, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del respectivo contrato. **PARÁGRAFO.** En todo caso la fecha de terminación del contrato no excederá del 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios que, en el desarrollo y la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, pueda causar al CONTRATANTE o a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en el municipio de La Virginia, en los sitios específicos necesarios para el adecuado cumplimiento de las actividades acordadas conforme a los requerimientos de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA ESPECIAL: EL CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, declara que sus actividades independientes no se encuentran vinculadas al narcotráfico, terrorismo, lavado de activos o actividades al margen de la Ley, y que el patrimonio declarado tiene origen lícito.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 019 – 2026

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR: En la medida que el objeto y alcance del contrato, implican una producción intelectual en algunos de sus ítems, los documentos, que del mismo hacen parte, son de propiedad exclusiva de La ESP LA VIRGINIA y sobre los mismos no habrá lugar a ejercicio del derecho de autor por el CONTRATISTA y sus derechos económicos pertenecen de manera absoluta a la ESP LA VIRGINIA El CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos, ni siquiera para fines académicos sin la previa y escrita autorización de la ESP LA VIRGINIA.

Para constancia se firma en La Virginia Risaralda.

GRIMANESA RESTREPO ZAPATA
Gerente ESP La Virginia Risaralda
El Contratante

ORFA LUCIA ORTEGA
Corporación Artística Y Cultural De La Virginia
El Contratista

JOSE JAIRO CARTAGENA OCAMPO
Asesor Jurídico Externo
Reviso y Aprobó

CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ LOZADA
Secretaria General
Proyectó